



Resolución de la consejera de Familias y Asuntos Sociales relativa a la concesión de una subvención directa a la entidad Asociación España con ACNUR, para llevar a cabo el proyecto denominado «Protección y asistencia en respuesta a la violencia sexual y de género (VSG) para la población refugiada sudanesa y comunidades de acogida en el este de Chad».

Antecedentes

1. Uno de los principios básicos de la actuación administrativa es la colaboración entre las distintas administraciones públicas. El Consejo de Gobierno de las Islas Baleares de 11 de noviembre de 2016 aprobó las "Medidas contra la violencia machista 2017-2020" que implica de forma transversal a todas las consejerías y representa el compromiso del Gobierno con el Pacto social contra las Violencias Machistas, liderado por el Instituto Balear de la Mujer y cada una de las consejerías responsables y conforme con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
2. El Instituto Balear de la Mujer ha recibido, en su presupuesto de gastos, crédito que deberá imputarse al Pacto de Estado contra la Violencia de Género (FF24090) y que hacen referencia a programas y actividades dirigidas a la prevención y a la protección integral contra la violencia de género, financiados con fondos del Ministro de Igualdad.
3. El Instituto Balear de la Mujeres en aplicación de los objetivos del Pacto de Estado contra las Violencias Machistas, medidas 36 y 37, con la finalidad básica y primera de promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación con población refugiada, así como la aplicación de medidas específicas para la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tráfico como en destino, ha procedido a realizar una transferencia a la Dirección General de Cooperación e Inmigración para que ejecuten estos fondos finalistas.
4. El Plan Operativo Anual de Cooperación para la Transformación Global, aprobado por el Consejo de Gobierno de día 15 de marzo de 2024, prevé la concesión de diferentes subvenciones directa para apoyar al Programa de Cooperación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género con la financiación de proyectos de cooperación directo a través de OMUDES en

<https://vd.caib.es/1725875101856-945316052-8658831603246383867>





función de la disponibilidad presupuestaria del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

5. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) es una OMUDE del sistema de las Naciones Unidas encargado de proteger a los refugiados y desplazados por persecuciones o conflictos, de promover soluciones duraderas a su situación, mediante el reasentamiento voluntario en su país de origen o en el de acogida. La Asociación España con ACNUR fue reconocida como el Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados el 26 de noviembre de 1993 como el representante en el territorio español de esta OMUDE.
ACNUR trabaja, especialmente, para dar apoyo a las necesidades de las mujeres refugiadas, desplazadas por la fuerza y apátridas, garantizando albergues seguros con la privacidad necesaria, sistemas justos de distribución de alimentos e instalaciones sanitarias separadas. También realizan programas que ayudan a las mujeres a mejorar sus habilidades de liderazgo, superar barreras en la educación y tener acceso a oportunidades. Entre sus acciones proponen programas especiales de protección de los derechos de las mujeres refugiadas o desplazadas.
6. En fecha 4 de julio de 2024, la Asociación España con ACNUR, con número de identificación fiscal G80757560, presenta una solicitud de subvención directa de 300.000,00 € para llevar a cabo el proyecto *"Protección y asistencia en respuesta a la violencia sexual y de género (VSG) para la población refugiada sudanesa y comunidades de acogida en el este de Chad"* con un coste total de 300.00,00 € y una duración prevista de doce meses.
7. El proyecto tiene por objeto prevenir y dar respuesta a la VSG en el género entre la población sudanesa refugiada y chadiana de acogida, y la discriminación de mujeres y niñas en cuanto al acceso de recursos esenciales, en 19 campos de población refugiada y comunidades limítrofes a las provincias del este de Chad. Es llevaran a cabo capacitaciones sobre los diferentes ámbitos de la violencia sexual y de género, especificando las herramientas necesarias para asegurar la protección de las víctimas y la defensa de sus derechos esenciales como es su integridad y seguridad.
8. En fecha 30 de julio de 2024, la técnica de Cooperación, una vez revisada la pertinencia de la actuación prevista, concluye que el proyecto presentado contribuirá a garantizar el derecho a la seguridad, integridad física y la igualdad entre hombres y mujeres, a las mujeres refugiadas sudanesas y chadianas en Chad. Destaca la inclusión de hombres y adolescentes como destinatarios

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1725875101856-945316052-8658831603246383867>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1725875101856-945316052-8658831603246383867>

CSV: 1725875101856-945316052-8658831603246383867



también de estas capacitaciones. Finalmente, la intervención se enmarca dentro de la Ley de cooperación para la transformación global de las Illes Balears y se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles. De acuerdo con esto, se informa favorablemente sobre la solicitud presentada.

9. El artículo 8.3 del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, establece que cuando la persona beneficiaria de la ayuda o subvención sea un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES) o por las entidades que les representan en el ámbito de las Islas Baleares, una institución o administración pública de países del Sur o un organismo público de cooperación internacional, se entenderá que, por su naturaleza, queda justificada la excepción de los principios de publicidad y concurrencia.
10. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 % de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.
11. El artículo 2.1.a del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Islas Baleares determina que se pueden conceder subvenciones y ayudas de cooperación internacional directa en desarrollo de la política de proyección institucional de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional a organismos multilaterales de desarrollo no financieros (OMUDES), como es el caso de la entidad Asociación España con ACNUR.
12. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que la Consejería de Familias y Asuntos Sociales, y concretamente la Dirección General de Cooperación e Inmigración, ejerce las competencias en materia de políticas de cooperación y acción humanitaria para la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1725875101856-945316052-8658831603246383867>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1725875101856-945316052-8658831603246383867>

CSV: 1725875101856-945316052-8658831603246383867



sostenible en los territorios del sur, y educación para la transformación social en las Islas Baleares con perspectiva local-global.

13. En fecha 31 de julio de 2024, la directora general de Cooperación e Inmigración emite informe justificativo mediante el cual considera necesario que se lleven a cabo los trámites correspondientes para conceder una subvención directa a la entidad Asociación España con ACNUR para llevar a cabo el proyecto denominado *"Protección y asistencia en respuesta a la violencia sexual y de género (VSG) para la población refugiada sudanesa y comunidades de acogida en el este de Chad"*, por un importe de 300.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00.FF24090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.
14. En fecha 1 de agosto de 2024, la consejera de Familias y Asuntos Sociales acuerda el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención directa a la entidad Asociación España con ACNUR, amb NIF G80757560, para llevar a cabo el proyecto denominado *"Protección y asistencia en respuesta a la violencia sexual y de género (VSG) para la población refugiada sudanesa y comunidades de acogida en el este de Chad"*, por un importe de 300.000,00 €, en los términos que establece el informe justificativo de la directora general de Cooperación e Inmigración.
15. En fecha 22 de agosto de 2024, se ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa de conformidad, según lo que establece el Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
16. En fecha 6 de septiembre de 2024, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Consejera de Familias y Asuntos Sociales, para conceder una subvención directa a la entidad Asociación España con ACNUR, por importe de 300.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado: *«Protección y asistencia en respuesta a la violencia sexual y de género (VSG) para la población refugiada sudanesa y comunidades de acogida en el este de Chad»*.
17. De acuerdo con el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2017, atendiendo a las especiales características de la entidad beneficiaria de la subvención, la entidad está exenta del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Estado español por su adhesión en el Convenio sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados de 1946 y 1947 respectivamente, por instrumento de 13 de julio

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1725875101856-945316052-8658831603246383867>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1725875101856-945316052-8658831603246383867>

CSV: 1725875101856-945316052-8658831603246383867



de 1974 (BOE de 17 de octubre de 1974). Por tanto, está exento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.1.e) del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global.
2. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
3. El Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears.
4. El Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 25/2021, de 8 de marzo, y por el Decreto 1/2022, de 27 de julio.

De acuerdo con todo ello, dicto la siguiente:

Resolución

1. Conceder una subvención directa a la entidad Asociación España con ACNUR , con NIF G80757560, para llevar a cabo el proyecto denominado *“Protección y asistencia en respuesta a la violencia sexual y de género (VSG) para la población refugiada sudanesa y comunidades de acogida en el este de Chad”*, por importe de 300.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00.FF24090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.

El período de ejecución del proyecto es de 12 meses, con inicio de las actividades día 1 de enero de 2024. El coste total del proyecto es de 300.000,00 €.

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1725875101856-945316052-8658831603246383867>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1725875101856-945316052-8658831603246383867>

CSV: 1725875101856-945316052-8658831603246383867



Esta subvención no implica ayudas de Estado, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el proyecto de cooperación para el desarrollo que se ejecuta está ligado a una actividad no económica de la entidad.

2. Autorizar y disponer un gasto por importe de 300.000,00 euros a favor de la entidad Asociación España con ACNUR, con NIF G80757560, para llevar a cabo el proyecto denominado *"Protección y asistencia en respuesta a la violencia sexual y de género (VSG) para la población refugiada sudanesa y comunidades de acogida en el este de Chad"*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00.FF24090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.
3. Reconocer la obligación y proponer el pago de un gasto por importe de 300.000,00 euros a favor de la entidad Asociación España con ACNUR, con NIF G80757560, para llevar a cabo el proyecto denominado *"Protección y asistencia en respuesta a la violencia sexual y de género (VSG) para la población refugiada sudanesa y comunidades de acogida en el este de Chad"*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00.FF24090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.

En aplicación del artículo 20.3 de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global, la subvención se abonará anticipadamente al cien por cien y sin necesidad de constitución de garantías.

El pago de la subvención debe realizarse en función de las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. Informar a la entidad que debe presentar una memoria justificativa final en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización o conclusión operativa del proyecto, que debe contener la documentación siguiente:

A) Una memoria técnica completa y detallada del proyecto ejecutado en su conjunto, de acuerdo con el modelo establecido, que debe comprender una relación de todo el proceso de actuación, el grado de cumplimiento de los objetivos, los aprendizajes obtenidos y el saldo social y estructural de la acción.

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1725875101856-945316052-8658831603246383867>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1725875101856-945316052-8658831603246383867>

CSV: 1725875101856-945316052-8658831603246383867



B) Un certificado relativo a la correcta aplicación de los fondos emitidos por el órgano de control propio de la organización, de acuerdo con las normas correspondientes que le son de aplicación.

C) Una declaración firmada por la persona que representa legalmente a la entidad que manifiesta que se ha llevado a cabo el proyecto de la subvención, y que la cantidad librada para este concepto se ha destinado íntegramente a las actividades del proyecto objeto de la subvención.

5. Indicar que la subvención que es concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conjunta o aisladamente, no superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda.
6. Indicar a la entidad que obligatoriamente deberá hacer constar que la financiación del proyecto se lleva a cabo con fondos de la Dirección General de Cooperación e Inmigración del Gobierno Balear, por lo que en todos los trabajos, actividades, publicaciones, documentos, publicidad de las acciones o actos públicos relacionados con la finalidad de la subvención deben figurar los logotipos correspondientes.
7. Informar a la entidad beneficiaria que deberá ajustarse, entre otras, a las obligaciones siguientes:
 - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la que se concede.
 - b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Comunicar a la consejería de Familias y Asuntos Sociales la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, y especificando la cantidad exacta, la procedencia y la finalidad que se dará a estos fondos. Este hecho puede dar lugar, si procede, a modificar la resolución de concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 24 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
 - d) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La entidad debe obtener y conservar todos los justificantes de los gastos correspondientes al objeto de la

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1725875101856-945316052-8658831603246383867>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1725875101856-945316052-8658831603246383867>

CSV: 1725875101856-945316052-8658831603246383867



subvención, los cuales pueden consistir en originales o copias compulsadas de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención así como de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

g) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención.

La entidad queda sometida a las obligaciones que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 21 del Decreto 15/2018, de 8 de junio. El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar, según los casos, a la revocación o el reintegro de la subvención, y a la imposición de sanciones, en los términos que se prevén en los artículos 24, 43, 44, y 50 y los siguientes de la misma ley. En particular, y teniendo en cuenta que la subvención que se otorga es de cuantía fija, la revocación de la subvención es procedente, en la parte que corresponda, si el importe justificado de la actividad subvencionada es inferior a la cuantía de la subvención fijada en esta resolución.

8. Informar a la entidad que en relación a todo aquello no previsto en esta resolución, será de aplicación lo que dispone el Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.
9. Resolución de controversias. Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir en relación a esta resolución, o relativos a su incumplimiento, finalización o invalidez se resolverá de manera amistosa entre los firmantes.
10. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Familias y Asuntos Sociales en el plazo de un mes contando a partir día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1725875101856-945316052-8658831603246383867>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1725875101856-945316052-8658831603246383867>

CSV: 1725875101856-945316052-8658831603246383867



También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica

La consejera de Familias y Asuntos Sociales
Catalina Cirer Adrover

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1725875101856-945316052-8658831603246383867>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1725875101856-945316052-8658831603246383867>

CSV: 1725875101856-945316052-8658831603246383867



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1725875101856-945316052-8658831603246383867

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1725875101856-945316052-8658831603246383867>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA CIRER ADROVER

Consellera

Conselleria de Famílies i Afers Socials

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 09-09-2024 16:55:09 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: 10_Resoluci__n_subv_directa_ACNUR_Txad_24_016_DCT.pdf

Data captura: 09-09-2024 16:56:00 GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 10



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1725875101856-945316052-8658831603246383867>

CSV: 1725875101856-945316052-8658831603246383867